CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "REG. DE HON. PROF. DE LA ABOG. MARIA JOSE BARREIRO EN EL EXPTE: SILVANO EXEQUIEL AYALA MIRANDA Y OTROS C/ RES. NRO. 98 DE FECHA 28/01/16 DICT. POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", Expte. C.S.J. N° 760, Folio 60, Año 2023.----------

A.I. Nº.....393.....

Asunción, 20 de agosto de 2024.

RECIBIDO 20-08-2024

VISTO: Estos autos, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, el informe de la Actuaria que obra a fs. 28 de autos, expresó lo siguiente: "*...REG. DE HON. PROF. DE LA ABOG. MARIA JOSE BARREIRO EN EL EXPTE: SILVANO EXEQUIEL AYALA MIRANDA Y OTROS C/ RES. NRO. 98 DE FECHA 28/01/16 DICT. POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", Expte. C.S.J. N° 760, Folio 60, Año 2023, el Abogado Juan Carlos Cariboni, fue debidamente notificado de la providencia de fecha 28 de febrero de 2024(fs. 17), según la cédula de notificación de fecha 28 de mayo de 2024 (fs. 20). De las constancias que obran en autos, se aprecia que desde dicha fecha (28 de mayo de 2024), hasta el 05 de junio de 2024, hasta las nueve horas (09:00 hs.), no existe constancia de contestación alguna de su parte..*". **Consecuentemente**, desde dicha fecha (28 de mayo de 2024), transcurrió el plazo de cinco días sin que representantes de la parte actora hayan presentado escrito de contestación del traslado que les fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenían para hacerlo.----------

Que, las previsiones del Artículo Nº **438** del Código Procesal Civil, establece: "*...Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia...*", en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que han dejado de utilizar representantes de la parte actora para presentar su escrito de contestación del traslado que les fuera corrido por parte del apelante (PGR), en consecuencia, **llamar Autos para Resolver** los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por la representante de la Procuraduría General de la República, contra el Auto Interlocutorio N° 248 de fecha 26 de mayo de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

POR TANTO,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

DAR por decaído el Derecho que han dejado de utilizar los abogados representantes de la parte actora para presentar su respectivo escrito de contestación de traslado que les fuera corrido por parte del apelante (PGR).----------

AUTOS PARA RESOLVER los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por la abogada representante de la Procuraduria General de la República, contra el Auto Interlocutorio N° 248 de fecha 26 de mayo de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Ante mí:

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA